

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -SBS- Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL MALTRATO INFANTIL -CONACMI-CERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIDÓS (003-2022).

En la Ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS: A) CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Administración Pública y Gobierno, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, CERO SIETE MIL CIEN, CERO CIENTO UNO (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario de la Secretaría de Bienestar Social, personería que acredito con: a) copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), asentada en el libro principal de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, número L dos (L2) treinta y seis mil ochocientos veinte (36,820), folio cero un mil quinientos diez (01510), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, entidad que en el transcurso del presente instrumento, se denominará también "LA SECRETARÍA", señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once, Colonia Las Charcas de la ciudad de Guatemala; y por la otra parte ; **B) HAROLDO OQUENDO REYES** de sesenta (60) años, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS

CINCO , CERO CIENTO UNO (2338 24405 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL MALTRATO INFANTIL -CONACMI-**, lo que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento del Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Nacional Contra el Maltrato Infantil, "CONACMI", autorizada en la Ciudad de Guatemala, el diez (10) de enero del año dos mil veintidós (2022), por el notario WOLFGANG VIRGILIO ZÚÑIGA GÓMEZ, la cual quedó inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345), folio TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345), del libro OCHENTA Y NUEVE (89) de nombramientos y señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la segunda (2ª) avenida cinco guion cuarenta y cinco (5-45) de la zona uno (1), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, Ambos comparecientes manifestamos:

a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de esta carta; d) Haber tenido a la vista los documentos relacionados; y, e) Que en lo sucesivo y para los efectos legales del presente documento se encontrarán indistintamente las denominaciones siguientes: **LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA** como "**LA SECRETARÍA**" y **ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL MALTRATO INFANTIL -CONACMI-** como "**LA ASOCIACIÓN**". En la calidad con que actuamos, suscribimos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** A) "**LA SECRETARÍA**" suscribe la presente carta con fundamento en los artículos 2, 5, 10 literal I, 15 y 16 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 101-2015; y B). "**LA ASOCIACIÓN**" la suscribe con fundamento a los estatutos de creación de "**LA**

ASOCIACIÓN", los cuales establecen que "La Asociación Nacional contra el Maltrato Infantil -CONACMI es una entidad civil, privada, no lucrativa, no religiosa, apolítica, educativa, cultural, de proyección social, con un alto compromiso con el desarrollo humano, privilegiando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, primordialmente de quienes se encuentra en situación de riesgo y vulnerabilidad." **SEGUNDA: OBJETO.** La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto coordinar los esfuerzos necesarios para la protección de niñas, niños y adolescentes que ameriten protección especial para lo cual se hará lo siguiente: **a)** Establecer mecanismos de cooperación que permitan procedimientos administrativos para el fortalecimiento y celeridad de los procesos promovidos a favor de la niñez y adolescencia amenazada y violada en sus Derechos Humanos ante los órganos jurisdiccionales del ramo de niñez y adolescencia en protección; **b)** Coordinar esfuerzos para la restitución del derecho a la familia de los niños, niñas y adolescentes que ameriten protección especial a través de la búsqueda, investigación e identificación de recurso familiar a favor de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en riesgo de ser ubicados o por orden judicial se encuentran ubicados en hogares de protección y abrigo adscritos a "LA SECRETARÍA", promoviendo la restitución del derecho a vivir en entornos familiares adecuados o alternativos; **c)** Procesos de investigación, atención y seguimiento para la reducción de reincidencias e institucionalización y con esto lograr la restitución del derecho a vivir en familia en entornos familiares adecuados o alternativos; **TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIARIA:** Niñas, niños y adolescentes amenazados o vulnerados en sus derechos que por orden de Juez competente se encuentren a cargo de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia de "LA SECRETARÍA"; **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES I) DE "LA SECRETARÍA:** **a)** Establecer espacios de comunicación y coordinación entre su personal y el personal de "LA ASOCIACIÓN"; **b)** Facilitar la participación de los Equipos Multidisciplinarios de "LA ASOCIACIÓN" para que brinden acompañamiento a los Equipos Multidisciplinarios de LA SECRETARÍA en

casos específicos de Niñez y Adolescencia que se encuentran en situación de riesgo y amerita un apoyo social, para temas de reducción a la institucionalización y reincidencia; **c)** Facilitar la participación de sus Equipos Multidisciplinarios para procesos de formación y capacitación en la materia, a fin de promover y garantizar el abordaje brindado por los proveedores de protección, con conocimiento y habilidades respecto a los derechos humanos universales, para la prevención, protección y atención de casos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad; **d)** Coordinar junto con “LA ASOCIACIÓN” el monitoreo, evaluación e implementación de los planes de prevención de la institucionalización, reincidencia y de reintegración familiar; **e)** Participar en actividades de coordinación y planificación que se deriven de la presente carta de entendimiento. **II) LA ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL MALTRATO INFANTIL -CONACMI-:** **a)** Impulsar la mejora del abordaje integral de niñez y adolescencia violentada en sus derechos en el sistema estatal de protección infantil; a través de procesos de formación y capacitación en la materia y fortalecimiento de habilidades de personal de “LA SECRETARÍA” a fin de promover y garantizar el abordaje respecto a la protección de los derechos humanos para la prevención, protección y atención de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad **b)** Contribuir al cumplimiento de la protección y a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, principalmente el derecho a tener una familia en Guatemala; **c)** Ejecutar acciones de investigación, acompañamiento y seguimiento para procesos de prevención de institucionalización, reincidencia y reintegración familiar para la reducción de la institucionalización y propiciar su sostenibilidad. **d)** Dar asistencia técnica a personal especializado para la implementación de los mecanismos con la integración de procesos de prevención de reincidencia de la institucionalización y reintegración familiar para propiciar su sostenibilidad.; **e)** colaborar en la creación de protocolos, rutas y guías metodológicas para el abordaje de procesos de protección judicial de niñez y adolescencia violentada en sus derechos, para la prevención a la reincidencia y reducción de la institucionalización (reintegración

familiar/desinstitucionalización). **f)** Coordinar junto con a “**LA SECRETARÍA**” el monitoreo, evaluación e implementación de los planes de prevención y de reintegración familiar (desinstitucionalización). **QUINTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** La presente carta de entendimiento no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica o técnica administrativa, entre las partes, quienes únicamente colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este instrumento dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen. **SEXTA: FINANCIAMIENTO.** La ejecución de la presente Carta de entendimiento no implica generación de nuevas obligaciones financieras para ninguna de las partes, quienes lo ejecutarán, de conformidad con sus respectivas capacidades presupuestarias. **SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.** Las Partes se comprometen a cumplir con la legislación nacional aplicable en materia de protección de la niñez y adolescencia y acuerdan que todos los profesionales en Psicología y en Trabajo Social adscritos a **LA ASOCIACIÓN** que interactúen con niñas, niños y adolescentes o tenga acceso a su información, será en acompañamiento de un representante de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, con estricta observancia y cumplimiento al principio del Interés Superior del Niño; **OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a cumplir con la legislación nacional aplicable en materia de protección a los Derechos de la niñez y adolescencia, y **LA ASOCIACIÓN** conviene que toda la información a la que tenga acceso, por ser considerada información sensible y en cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento dieciséis (116) literal h) de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala, no será divulgada bajo ninguna circunstancia y guardará la discreción y reserva de las actuaciones

derivada de la presente carta. **NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN.** La presente carta tendrá vigencia a partir del día de su suscripción y su duración será por un periodo de cuatro años. Con por lo menos dos meses de anticipación al vencimiento de la presente Carta, las partes, podrán prorrogar el plazo de la misma, por periodos menores, iguales o mayores, formalizándolo a través de un intercambio de cartas firmadas por los representantes autorizados de las entidades suscriptoras, las cuales servirán como constancia de la modificación de dicho plazo y pasarán a formar parte de la presente carta de entendimiento.

DÉCIMA: AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES. La presente carta de entendimiento podrá ser ampliada o modificada, ya sea de forma parcial o total por acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito todos los cambios. La institución interesada en ampliar o modificar la presente Carta de entendimiento, deberá notificar su intención por escrito y enviar la propuesta de modificación y/o ampliación a la otra parte, la cual entrará en vigor inmediatamente después de la anuencia de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS. La ejecución de la presente Carta de entendimiento se realizará de acuerdo con las reglas de la buena fe, por lo que se realizarán los esfuerzos y acciones necesarias para su debido cumplimiento. Cualquier duda o imprevisto respecto a su interpretación y ejecución, así como el surgimiento de cualquier caso no previsto, será resuelto directamente entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. La presente carta de entendimiento podrá darse por terminado sin responsabilidad de las partes, por las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por decisión unilateral de alguna de ellas, debiendo informar por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la finalización, comprometiéndose las partes a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor comprobable que imposibilite a las partes asumir sus compromisos; **d)** Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA TERCERA: ENLACES DE LAS PARTES. Para la adecuada coordinación y desarrollo de las actividades a que se refiere la presente carta de entendimiento **"LA SECRETARÍA"** nombra como enlace a los

siguientes: Director de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen De la Asunción, con número de celular treinta millones, novecientos veintinueve mil, trescientos cuarenta y ocho (30929348), y correo electrónico asistentedireccionespecial@sbs.gob.gt; Director de Protección Especial Acogimiento Familiar y residencial con número de celular cincuenta y cinco millones, novecientos cincuenta y nueve mil, ciento cincuenta y cinco (55959155) y correo electrónico wilfredo.lopez@sbs.gob.gt; y por su parte “**LA ASOCIACIÓN**” nombra a Coordinadora del Eje de Prevención y Reducción de la Institucionalización (Retorno al Entorno Familiar) con número de teléfono cincuenta y nueve millones doscientos treinta y seis mil novecientos noventa y siete (59236997) y correo electrónico amaldonado@conacmi.org. Las partes acuerdan que las personas delegadas, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución de la presente carta y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados, estableciéndose para el efecto los canales de comunicación y coordinación necesarias. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para tal efecto, informar por escrito a las otras partes. **ACEPTACIÓN.** Las partes cooperantes hacemos constar que leímos el contenido íntegro de la presente carta de entendimiento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada una de las partes, los cuales se componen cada uno de siete hojas de papel bond, impresos únicamente en su lado anverso.



M.Sc. Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social de la
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República de Guatemala



Doctor Haroldo Oquendo Reyes
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Asociación Nacional contra el
Maltrato Infantil -CONACMI-